Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000122693

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Alcance memorandos con Radicado No: 20241600000119313 y Radicado No: 20241600000119303 del 13 de septiembre del 2024. INDICADORES FINANCIEROS.

Fecha: 2024-09-19

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales, reciban un cordial saludo;

Teniendo en cuenta las inquietudes relacionadas con los requisitos e indicadores financieros proyectados por la Dirección de Abastecimiento, y establecidos en los memorandos con Radicados No: 20241600000119313 y No:20241600000119303 del 13 de septiembre del 2024, por medio de los cuales se orientó el proceso de contratación de los servicios de CDI SIN ARRIENDO Y MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL hasta el 30 de noviembre del 2024, nos permitimos dar alcance a las orientaciones emitidas, en el siguiente sentido:

Criterios mínimos financieros:

Los requisitos financieros que deberá cumplir cada interesado de acuerdo con el servicio son los siguientes:

MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

Las direcciones regionales deberán observar los requisitos financieros establecidos en el memorando con. Radicado No: 20241600000004763 del 25 de enero del 2024 y alcance dado a este mediante correo electrónico del 30 de enero de la presente vigencia con asunto: ALCANCE-20241600000004763_Orientaciones para la contratación de los servicios de

educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, para la Modalidad de atención Propia e Intercultural, para la vigencia 2024. (Documento adjunto al presente).

1.2.1. Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de liquidez mayor o igual a	Índice de endeudamiento menor o igual a
1 (vez)	0,80

SMMLV 2023: $ 1.160.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

- **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

1.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permitirá determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder.

Para las organizaciones que hayan sido adjudicatarias se deberá determinar la capacidad residual, la cual se obtendrá utilizando la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Para determinar la Capacidad Residual. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1- Capital de Trabajo: Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Con el cual se determinará la capacidad operativa que corresponde al año con el cual fueron habilitados.

2- Capacidad operativa: se define como el valor máximo del presupuesto, expresado en SMMLV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros.

3- Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, este se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

NOTA 1: Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS:

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera:

Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 1. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del Proponente de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

CDI SIN ARRIENDO

Las direcciones regionales deberán observar los requisitos financieros establecidos en el memorando con Radicado No: 20241600000005413 del 27 de enero del 2024.

3. Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con las asociaciones, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

La información financiera suministrada en los Estados Financieros, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Para finalizar se aclara que los estados de situación financiera (ESF) deben ser cierre contable año 2023 comparativo año 2022.

Tenga en cuenta que el interesado debe:

Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

La asociación se clasificará en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Verificación de Capacidad Residual

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los oferentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio.

Por otra parte, en vista de las consultas realizadas relacionadas a la posibilidad de adicionar los contratos de CDI SIN ARRIENDO y MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL nos permitimos informar que:

En caso de identificar por parte de las Direcciones Regionales la posibilidad de adicionar la atención de los niños y niñas de los servicios relacionados en el asunto, a un contrato de aporte en ejecución, que sea pertinente en cuanto al territorio y la operación, se podrá adelantar el trámite contractual correspondiente en garantía de la continuidad de la atención de la primera infancia.

En este sentido las Direcciones Regionales deberán analizar cuáles contratos pueden ser adicionados y prorrogados sin superar los límites establecidos y adelantar el trámite de modificación de manera oportuna, garantizando con ello la prestación de los servicios de atención de la Primera Infancia.

De igual manera nos permitimos informar que teniendo en cuenta la situación expuesta la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, **se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable para la reinversión de recursos para garantizar la continuidad de estos servicios (CDI Sin arriendo y Modalidad Propia e Intercultural)** y se insta a adelantar el trámite contractual correspondiente de manera oportuna.

En todo caso se solicita respetuosamente verificar si con los recursos de inejecuciones pueden garantizar la atención hasta el 31 de diciembre de 2024 ***sin contemplar adición para fracciones de mes***, sin exceder los límites establecidos o si por el contrario requieren recursos adicionales

para lo cual deberán observar el plazo de ejecución señalado en los memorandos de orientaciones con Radicados No. 20241600000119313 y No: 20241600000119303, es decir hasta el **30 de noviembre del 2024.**

Cordialmente,



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO.
Director de Abastecimiento (E)

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

Anexos:

1. Memorando con. Radicado No: 20241600000004763 del 25 de enero del 2024
2. Memorando con Radicado No: 20241600000005413 del 27 de enero del 2024.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Marcela Álvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Revisó	Mónica Valbuena Rubio	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
	Boris Damián Angulo	Contratista - Dirección de Primera Infancia	
	Manuel Guillermo Bonilla	Contratista Dirección de Primera Infancia	MGB
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz Barajas	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	LMB